

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021.

IMP. DE PATERNIDAD. No. 1100131100032021-0041

Por reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD incoada a través de apoderado judicial, iniciado por NICOLAS VELANDIA GONZÁLEZ, en contra del menor de edad CELESTE VELANDIA FRANCO representada legalmente por su señora madre LINA MARÍA FRANCO PATIÑO.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 368 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido dicho término, **CÓRRASE TRASLADO** por tres (3) días, a la parte demandada, del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda, vista a folio 3 y 4, para lo de su cargo (núm. 2 inciso 2 art.386 C. G. del P).

RECONÓCESE PERSONERÍA al Dr(a). GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ, para que actúe dentro del presente asunto en representación

del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el art.317 de la Ley 1564 de 2012, derogatoria del art.346 del C. de P. C., se **REQUIERE** a la parte actora y su apoderado, para que el termino de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a obtener la notificación de la parte pasiva, so pena de aplicar el DESISTIMIENTO TACITO.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **51** HOY **25** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA